

PERGAMINO 13 de mayo de 2015.-

Sr. INTENDENTE MUNICIPAL
D. Omar Raúl Pacini.-
Su Despacho

Expte. **D-65-15 D.E. K-1842/15 SECRETARIO DE TIERRAS Y VIVIENDAS** Ref: Regularización Dominial-Loteo Almafuerde Circunscripción II Sección C Manzana 144 F Parcela 5.-

VISTO:

Los términos del **Decreto N° 343/2012**, por el cual se efectúa la des adjudicación de los Sres. Norma O. Monzón y Lorea Carlos, de un lote cuya nomenclatura catastral es **Circunscripción II, Sección C, Manzana 144 F, Parcela 05**, y,

CONSIDERANDO:

El propósito de regularizar dominialmente el Loteo Almafuerde Manzana 144 F.-

Que el lote mencionado nunca fue ocupado por sus adjudicatarios originarios.

Que la deuda correspondiente al lote en cuestión no ha sido cancelada por los adjudicatarios Sres. Monzón y Lorea.

Que apremia en nuestro Municipio la necesidad de dar una solución concreta a casos de vecinos que se encuentran en situación de emergencia habitacional.

Que la Sra. Estela, María Carla se encuentra dentro de este tipo de casos, conviviendo con tres menores a su cargo.

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día martes 12 de mayo del corriente, aprobó por unanimidad la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Convalidase el **Decreto N° 643/2015** dictado por el Departamento -----Ejecutivo, el día 13 de Marzo de 2015 cuyos articulados se detallan a continuación:

ARTICULO 1º: Dispónese la **READJUDICACIÓN** a la Sra. ESTELA, ----- MARIA CARLA DNI 25.574.951 del terreno identificado catastralmente como **Circunscripción II, Sección C, Manzana 144 F, Lote 05**, correspondiente al Loteo Almafuerde de la ciudad de Pergamino.-

ARTÍCULO 2º: Que la construcción a levantar en el terreno entregado, ----- deberá ser destinada a vivienda única y de ocupación permanente del grupo familiar. La misma deberá construirse de acuerdo a lo normado por el Municipio, conforme el mínimo

constructivo estipulado en cada barrio, no debiendo poseer la beneficiaria propiedad alguna bajo pena de resolución de la presente adjudicación.-

ARTICULO 3º: El boleto de compraventa, a confeccionar por la ----- Subsecretaría de Tierras de la Provincia de Buenos Aires, será de carácter **INTRANSFERIBLE**, quedando prohibida su transmisión por el término de CINCO (5) AÑOS contados a partir de su firma. La Municipalidad de Pergamino NO aceptará como válida ningún tipo de cesión o venta entre particulares.-

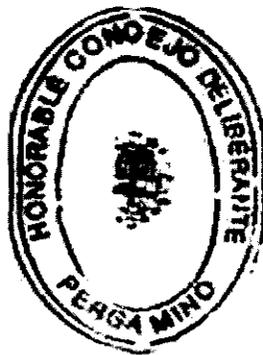
ARTICULO 4º: Regístrese, publíquese y notifíquese de manera -----fehaciente a los interesados, dejando las debidas constancias. Cumplido elévese al Honorable Concejo Deliberante a su respectiva convalidación, luego se reserva la presente actuación hasta su Escrituración Social ante el organismo correspondiente.-

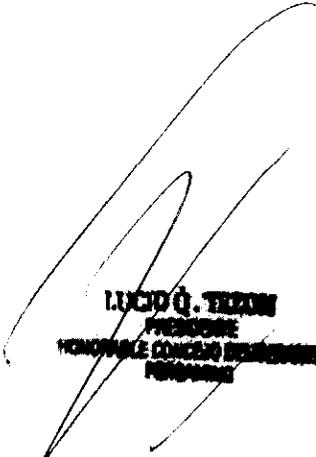
ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8202/15.-


MARIA FERNANDA ALVAREZ
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TERZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO